

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº 001265
AUTO No: DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACESCO & CIA S.C.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1551 de 1978, el Decreto 3930 de 2010, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000785 del 29 de septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional, previo a la valoración de los documentos presentados por la empresa Acesco & Cía S.C.A referentes a los estudios de las caracterizaciones de aguas residuales y los cálculos del UCA para los contaminantes de fuentes fijas, renovó los permisos de vertimientos líquidos y de emisiones atmosféricas por un término de 5 años a la mencionada empresa.

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de esta Corporación, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron una visita de inspección técnica en la Planta de Laminación de la empresa de la cual se originó el concepto técnico N° 000807 del 07 de diciembre de 2011, en el que se determinó lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Acesco & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Acesco & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, se observó lo siguiente:

1.- *Acerías de Colombia, Acesco & CIA. S.C.A., es una empresa del sector metalmeccánico cuya actividad industrial es la fabricación de productos metálicos de uso estructural. Para la producción de éstos la organización cuenta actualmente con dos plantas: Planta de Galvanización (Planta 1) y Planta de Laminación (Planta 2) ubicadas en el Parque Industrial Malambo S.A. (PIMSA).*

2.- *En la Planta N° 2 de Acesco & CIA S.C.A., o Planta de Laminación existen diferentes líneas de producción, siendo los procesos de Decapado, Laminación y Formación de tuberías McKay los que generan emisiones a la atmósfera.*

2.1- *El proceso de laminación tiene un solo punto de emisión constituido por el sistema de extracción de vapores de este proceso (la Chimenea tiene una altura de 35.36 metros); el objetivo del sistema es retirar los vapores (niebla) que se originan en el tren de laminación debido a la fricción de la banda y los rodillos de laminación.*

2.2- *Las emisiones que se generan en la máquina formadora de tubos McKay se encuentran en el soldador y la metalizadora.*

Las emisiones son controladas y conducidas a la atmósfera mediante una chimenea de 24.50 metros de alta, la cual cuenta con un sistema de filtración (8 filtros) que permite la recolección del material particulado.

3.- *En los procesos productivos de la Planta N° 2 – Planta de Laminación se desarrollaron medidas tendientes a garantizar el uso eficiente del recurso hídrico, reutilizando las aguas residuales industriales en los procesos productivos y el agua residual doméstica en el*

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

№ 001265
 AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACESCO & CIA S.C.A.”

sistema de riego de zonas verdes, complementario al sistema de tratamiento de aguas residuales por fitorremediación.

En la Planta de Laminación se encuentran ubicados los tres (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales de Acesco & CIA S.C.A. conformados por:

3.1- Aguas residuales provenientes de los Procesos de Galvanización 1, 2 y Línea de Pintura tratadas a través de proceso biológico.

3.2 Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico.

3.3- Aguas residuales domésticas que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del Proceso de Laminación, oficinas y casino.

4.- La recolección y disposición final de los residuos ordinarios generados por la empresa Acesco & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. Acesco & CIA. S.C.A. cuenta con el PGIRS peligrosos y similares, y con el Plan de Contingencia.

5.- La Empresa Acesco & CIA. S.C.A. Planta de Laminación, se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos –RESPEL. La empresa genera residuos peligrosos, tales como residuos impregnados con aceites, solventes usados, envases y empaques contaminados, que son recogidos por la empresa INGEAMBIENTE del Caribe S.A. E.S.P. que se someten a incineración. La empresa ORCO S.A., se encarga de transportar y disponer finalmente los aceites usados. La empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., se encarga del servicio de tratamiento y disposición final de los lodos de decapado, sustancias químicas vencidas, lámparas halógenas y baterías alcalinas, efectuando la recolección de estos residuos mensualmente del centro de acopio de Acesco & CIA. S.C.A. La chatarra electrónica la recoge anualmente la empresa LITO S.A. Las baterías ácido –plomo usadas las recoge MAC S.A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De acuerdo a la documentación enviada por la empresa Acesco & CIA S.C.A., Planta de Laminación, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, se evalúan los resultados del estudio de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales industriales generadas en la empresa en Planta 2, Laminación.

ESTUDIO DE CARACTERIZACION Y AFOROS DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS:

Acesco & CIA S.C.A. Planta de Laminación, contrató los servicios del Laboratorio Microbiológico Barranquilla, acreditado ante el IDEAM para la ejecución de estos trabajos.

La empresa Acesco & CIA. S.C.A. mediante Radicado No. 008159 del 06 de septiembre/2011 envía los resultados del estudio de caracterización y aforo de vertimientos líquidos, Planta de Laminación correspondientes al primer semestre del año 2011, en cumplimiento con la Resolución No. 000785 del 29/septiembre/2011. Los muestreos fueron realizados del 23 al 27 de mayo de 2011.

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº 001265
 AUTO No: DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 ACESCO & CIA S.C.A.”**

Los procedimientos empleados para la toma de muestras, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de agua para análisis fisicoquímico, fue la versión 11, vigente desde 2011-04-11.

Los procedimientos empleados para la toma de muestras, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de aguas para análisis Microbiológico, fue la versión 5, vigente desde 2011-01-12.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Artículo 76 del Decreto 3930 de octubre de 2010, emanado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

→ **Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de proceso fisicoquímico:**

Tabla 1.- Resultados expresados en Carga del Punto No. 1: Entrada de las aguas de decapado.

PUNTO No. 1: ENTRADA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE DECAPADO		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg	0.354
DBO ₅	Kg/día	7.32
DQO	Kg/día	13.05
GRASAS ACEITES	Y/O Kg/día	0.03
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	1.20
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	118.35
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	119.70
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0.00
ALUMINIO	Kg/día	0.08
COBRE	Kg/día	0.012
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0.00
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0.015
CROMO TOTAL	Kg/día	0.015
HIERRO	Kg/día	30.32
ZINC	Kg/día	0.012
NIQUEL	Kg/día	0.02

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

№ 001265
 AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 ACESCO & CIA S.C.A.”

Las concentraciones de Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio y Plata, en la entrada de la PTAR de decapado resultaron con valores por debajo del límite de detección del método empleado.

Tabla 2.- Resultados expresados en Carga del Punto No. 2: Salida de las aguas de decapado.

PUNTO No. 2: SALIDA DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE DECAPADO		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg	0.264
DBO5	Kg/día	1.78
DQO	Kg/día	4.92
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	0.00
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	0.24
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	88.48
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	88.72
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0.00
ALUMINIO	Kg/día	0.00
COBRE	Kg/día	0.0003
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0.00
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0.00
CROMO TOTAL	Kg/día	0.00
HIERRO	Kg/día	0.009
ZINC	Kg/día	0.0002
NIQUEL	Kg/día	0.00

Las concentraciones de Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio y Plata, a la salida de la PTAR de decapado resultaron con valores por debajo del límite de detección del método empleado, lo que indica que el vertimiento no contiene estas sustancias de interés sanitario.

REMOCIÓN EN CARGA:

Tabla 3.- Remoción en carga: Entre el Punto No. 1 y el Punto No. 2.

REMOCIÓN EN CARGA: ENTRE EL PUNTO NO. 1 Y EL PUNTO NO. 2 (entre la Entrada y Salida de la PTAR) AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DE DECAPADO				
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO Punto No.1	PROMEDIO Punto No.2	REMOCIÓN EN CARGA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

№ 001265
 AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 ACESCO & CIA S.C.A.”

DBO5	Kg/día	7.32	1.78	75.96%
DQO	Kg/día	13.05	4.92	62.30%
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	0.03	0.00	100%
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	1.20	0.24	80.00%
SOLIDOS DISUELTOS	Kg/día	118.35	88.48	25.4%
SOLIDOS TOTALES	Kg/día	119.70	88.72	25.88%
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0.00	0.00	ESTABLE
ALUMINIO	Kg/día	0.08	0.00	100%
COBRE	Kg/día	0.012	0.0003	97.50%
CROMO HEXAVALENTE	Kg/día	0.00	0.00	ESTABLE
CROMO TRIVALENTE	Kg/día	0.015	0.00	100%
CROMO TOTAL	Kg/día	0.015	0.00	100%
HIERRO	Kg/día	30.32	0.009	99.97%
ZINC	Kg/día	0.012	0.0002	98.95%
NIQUEL	Kg/día	0.02	0.00	100%

Se comparan los resultados con el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Los **pH** medidos en el Punto # 2, (Salida de aguas residuales de decapado) presentaron valores comprendidos entre 6.06 y 9.00 unidades durante los cinco (5) días del muestreo. Estos valores están de acuerdo con lo establecido en la norma.

La **Temperatura** máxima a la salida de los Sistemas de Tratamiento, Punto # 2 fue de 36.6 °C valor que está dentro de la norma.

No se detectaron los parámetros de interés sanitario como el **Aluminio, Cromo total, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Grasas y/o aceites, Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel ni Plata** en el Punto #2 (Salida de aguas residuales de decapado). El **Cobre** presentó una concentración de 0.01mg/L.

Los **Detergentes, Sólidos sedimentables** y el parámetro **Grasas y/o Aceites** en el punto No. 2 presentaron concentración promedio de no detectable.

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros indicados en la norma, entre la entrada y salida de la PTAR de decapado (entre el Punto 1 y el Punto 2), fueron los siguientes:

DBO5: 75.96 %
 GRASAS Y/O ACEITES: 100 %
 SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES: 80.0 %

→Aguas residuales domésticas, que actúa a su vez como un sistema mixto que trata el agua residual proveniente del proceso de Laminación, oficinas y casino.

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº 001265

AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACESCO & CIA S.C.A.”

Tabla 4.- Resultados expresados en Carga en el Punto No. 12: Entrada a la PTARD aguas residuales domésticas.

PUNTO NO. 12: ENTRADA AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg.	42.6
DBO5	Kg/día	59.99
DQO	Kg/día	92.26
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	34.25
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	23.33
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	103.12
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	126.45
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	1.90
CROMO TOTAL	Kg/día	0.00
HIERRO	Kg/día	0.35
ZINC	Kg/día	0.09
FENOLES	Kg/día	0.08

Las concentraciones de Plomo, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Aluminio, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Cobre, Níquel y Plata, en la entrada de la PTARD (doméstica), resultaron con valores por debajo del límite de detección del método empleado.

Tabla 5.- Resultados expresados en Carga del Punto No. 13: Salida de la PTARD aguas residuales domésticas.

PUNTO NO. 13: SALIDA DE LA PTARD AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS.		
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO
CAUDAL	L/seg.	0.728
DBO5	Kg/día	1.86
DQO	Kg/día	3.48
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	0.46
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	0.80
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	9.81
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	10.61
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	0.43
CROMO TOTAL	Kg/día	0.00
HIERRO	Kg/día	0.04
ZINC	Kg/día	0.01

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

№ 001265
 AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
 ACESCO & CIA S.C.A.”

FENOLES	Kg/día	0.00
---------	--------	------

Las concentraciones de Plomo, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Aluminio, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Cobre, Níquel y Plata, en la salida de la PTARD (domestica), resultaron con valores por debajo del límite de detección del método empleado, lo Cual indica que el vertimiento no contiene estas sustancias de interés sanitario.

REMOCIÓN EN CARGA:

Tabla 6.- Remoción en carga: Entre el Punto No. 12 y el Punto No. 13.

REMOCIÓN EN CARGA: ENTRE EL PUNTO NO. 12 Y EL PUNTO NO. 13 (entre la Entrada y Salida de la PTARD), AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.				
PARÁMETRO	Unidad	PROMEDIO Punto No.12	PROMEDIO Punto No.13	REMOCION EN CARGA
DBO ₅	Kg/día	59.99	1.86	96.90%
DQO	Kg/día	92.26	3.48	96.23%
GRASAS Y/O ACEITES	Kg/día	34.25	0.46	98.66%
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Kg/día	23.33	0.80	96.57%
SÓLIDOS DISUELTOS	Kg/día	103.12	9.81	90.49%
SÓLIDOS TOTALES	Kg/día	126.45	10.61	91.61%
DETERGENTE ANIONICO	Kg/día	1.90	0.43	77.37%
CROMO TOTAL	Kg/día	0.00	0.00	ESTABLE
HIERRO	Kg/día	0.35	0.04	88.57%
ZINC	Kg/día	0.09	0.01	88.89%
FENOLES	Kg/día	0.08	0.00	100%

Se comparan los resultados con el artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

El pH en el punto No. 13 Salida planta de tratamiento aguas residuales domésticas presentó valores entre 5.96 y 7.87 unidades. Estos valores están dentro de la norma.

La Temperatura máxima a la salida del Sistema de Tratamiento (PTARD), Punto # 13 fue de 33.0 °C, valor que está dentro de la norma.

No se detectaron los parámetros de interés sanitario como el **Aluminio, Cromo total, Cobre, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Grasas y/o aceites, Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel ni Plata** en el Punto #13 (Salida Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -PTARD).

En el Punto #13 (salida de la PTARD), los **detergentes** y los **Sólidos sedimentables** presentaron una concentración promedio de 6.49mg/L, 0.70 mg/L respectivamente.

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros indicados en la norma, entre la entrada y salida de la planta de tratamiento Aguas residuales domésticas -PTARD (entre el Punto 12 y el Punto 13), fueron los siguientes:

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº - 001265
 AUTO No: DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACESCO & CIA S.C.A.”

DBO5: 96.90 %
 GRASAS Y/O ACEITES: 98.66 %
 SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES: 96.57 %

La empresa cumple con la norma de vertimientos.

→Torta de lodos Deshidratados Decapado: Punto 3 = Punto 5.

Tabla 7.- Resultados expresados en concentración.

PARAMETROS	UNIDAD	RESULTADO
HUMEDAD	mg/L	33,14
pH	mg/L	7,59
ARSENICO	mg/L	ND
BARIO	mg/L	0,17
CADMIO	mg/L	ND
CROMO TOTAL	mg/L	38,53
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	ND
CROMO TRIVALENTE	mg/L	38,53
MERCURIO	mg/L	ND
PLATA	mg/L	ND
PLOMO	mg/L	ND
SELENIO	mg/L	ND
HIERRO	mg/L	88375,75
ALUMINIO	mg/L	815,89
COBRE	mg/L	24,07
ZINC	mg/L	192,07

NOTA: SE EFECTUÓ ENSAYO TCLP (PROCEDIMIENTO DE LIXIVIACION CARACTERÍSTICO DE TOXICIDAD).

La empresa TECNIAMSA S.A., se encarga del servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los lodos de decapado en una forma ambientalmente segura. Los lodos se caracterizan para llevar un control y cumplir con la norma.

→Tierra del Landfarming: Punto 9 = Punto 10.

Tabla 8.- Resultados expresados en concentración.

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO
DBO ₅	mg O ₂ /L	17500
DQO	mg O ₂ /L	67500
HUMEDAD	%	28,19
pH	Unidades	7,98
GRASAS Y/O ACEITES	mg/kg	21973
HIERRO	mg/kg	16479,67
ALUMINIO	mg/kg	7193,36
CROMO TOTAL	mg/kg	42,00
CROMO HEXAVALENTE	mg/kg	ND
CROMO TRIVALENTE	mg/kg	42,00
COBRE	mg/kg	16,19
PLOMO	mg/kg	ND
ZINC	mg/kg	46,85
COLIFORMES TOTALES	NMP/100ml	490
COLIFORMES FECALES	NMP/100ml	230

→Pozo Colector: Punto 11.

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº. 001265
 AUTO No: DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ACESCO & CIA S.C.A."

→ **Aguas residuales provenientes del proceso de Decapado:**

Los pH medidos en el punto # 2, (Salida de aguas residuales de decapado) presentaron valores comprendidos entre 6.06 y 9.00 unidades durante los cinco (5) días del muestreo. Estos valores están de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La **Temperatura** máxima a la salida de los Sistemas de Tratamiento, Puntos # 2 fue de 36.6 °C valor que está dentro de la norma.

No se detectaron los parámetros de interés sanitario como el **Aluminio, Cromo total, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Grasas y/o aceites, Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel ni Plata** en el Punto #2 (Salida de aguas residuales de decapado). El **Cobre** presentó una concentración de 0.01mg/L.

Los **Detergentes, Sólidos sedimentables** y el parámetro **Grasas y/o Aceites** en el punto No. 2 presentaron concentración promedio de no detectable.

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros indicados en la norma, entre la entrada y salida de la PTAR de decapado (entre el Punto 1 y el Punto 2), fueron los siguientes:

DBO5:	75.96 %
GRASAS Y/O ACEITES:	100 %
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES:	80.0 %

→ **Aguas residuales Domésticas:**

El pH en el punto No. 13 Salida planta de tratamiento Aguas residuales domésticas presentó valores entre 5.96 y 7.87 unidades. Estos valores están dentro de la norma.

La **Temperatura** máxima a la salida del Sistema de Tratamiento (PTARD), Punto # 13 fue de 33.0 °C, valor que está dentro de la norma.

No se detectaron los parámetros de interés sanitario como el **Aluminio, Cromo total, Cobre, Cromo hexavalente, Cromo trivalente, Grasas y/o aceites, Plomo, Fenoles, Cianuro, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel ni Plata** en el Punto #13 (Salida Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -PTARD).

En el Punto #13 (salida de la PTARD), los **detergentes** y los **Sólidos sedimentables** presentaron una concentración promedio de 6,49mg/L, 0,70 mg/L respectivamente.

Los porcentajes de remoción en carga de los parámetros indicados en la norma, entre la entrada y salida de la planta de tratamiento Aguas residuales domésticas -PTARD (entre el Punto 12 y el Punto 13), fueron los siguientes:

DBO5:	96.90 %
GRASAS Y/O ACEITES:	98.66 %
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES:	96.57 %

La empresa cumple con la norma de vertimientos.

Que de conformidad con lo enunciado, se hace necesario realizar unos requerimientos a la empresa Acesco & Cia S.C.A., teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de tipo

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº - 001265
AUTO No: DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACESCO & CIA S.C.A."**

legal:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *" las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación *"Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."*

Que el Decreto 1541 de 1978, *"establece normas de vertimientos y tramites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo."*

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el Decreto 3930 de 2010 establece en su artículo 41 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que la actividad de industrial está regida por el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente), Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, el decreto 1594 de 1984, actos administrativos estos, a través de los cuales se señalan los requisitos, términos y condiciones bajo los cuales se puede adelantar dicha actividad.

En mérito de lo expuesto, se

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Nº 001265
AUTO No: DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ACESCO & CIA S.C.A."

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Acesco & Cia S.C.A., con NIT N° 860026753-0 representada legalmente por el señor Carlos Zuluaga Salazar, en relación con la planta de Laminación, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar semestralmente los resultados de los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales generadas en el proceso productivo, identificándolas así:
 - Aguas Residuales provenientes del proceso de Decapado tratadas a través de procesos físicoquímicos.
 - Aguas residuales domesticas provenientes de los procesos de laminación, oficinas, vestier, duchas y casino.
- Presentar semestralmente los resultados de los estudios de caracterizaciones de lodos generados en la planta de laminación que incluyan:
 - Torta de lodos deshidratados decapados, tierra del landfarming, pozo colector, y caracterizar semestralmente los lodos pesados a la entrada y salida del biodigestor.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma será causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

21 DIC. 2011

Exp N° 0809-205
Elaboró M. Arteta Vizcaino
Revisó Dra. Juliette Sleman Chams Gerente Gestión Ambiental.
vel.